



Resolució n del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concessió n, autorizaci3n y disposici3n del gasto de una subvenci3n directa a favor de la Orquesta de C3mara Isla de Menorca para el 25 aniversario de la OCIM

Hechos

1. Con la denominaci3n Orquesta de C3mara Isla de Menorca (OCIM) se constituye una Asociaci3n que, al amparo del art3culo 22 de la Constituci3n, debe regular sus actividades de acuerdo con la Ley 1/2002, de 22 de marzo, y con sus Estatutos. La Asociaci3n, que carece de 3nimo de lucro, tiene personalidad jur3dica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines. Est3 inscrita en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears por Resoluci3n de la consejera de Presidencia de 30 de agosto de 2017
2. De acuerdo con el art3culo 2 de sus Estatutos, sus finalidades son:
 - Hacer de la m3sica una herramienta cultural, social y pedag3gica.
 - Hacer llegar la m3sica orquestal y de c3mara a todos los sectores de la sociedad menorquina.
 - Desarrollar estrategias que faciliten el acercamiento de las generaciones m3s j3venes a la m3sica orquestal.
 - Establecer el marco musical necesario para que los m3sicos profesionales menorquines y/o residentes en la isla desarrollen su actividad concert3stica.
 - Posibilitar que Menorca cuente con una oferta musical de alta calidad interpretativa.
3. La OCIM es la 3nica formaci3n profesional que existe en Menorca, ha evolucionado mucho desde la emancipaci3n que se produjo en 2017 de las entidades que iniciaron el proyecto (Juventudes Musicales de Ma3 y Ciutadella). Se ha profesionalizado la gesti3n de la orquesta, con la figura del director art3stico, del gerente y del jefe de comunicaci3n, que eran necesarias para poder crecer y as3 han podido afrontar todos los proyectos de los 3ltimos ejercicios. Han continuado con el v3nculo con JM de Ciutadella y Ma3 haciendo los conciertos de Fin de A3o y de los Festivales de verano, asumiendo todos los gastos de las dos producciones m3s grandes de cada a3o. Tambi3n, han comenzado una nueva l3nea educativa que han llamado "*Los Musinautas*" dirigida al p3blico infantil, con la creaci3n y

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



estreno mundial de "*l'Elefant de colors*", y con más proyectos que han sido un éxito. Este año de cara a noviembre tienen previsto un nuevo estreno mundial en colaboración con una compañía de circo mallorquina y que titularán "*El Circ dels Musinautes*".

Han actuado en casi todos los pueblos de Menorca en los últimos dos años: Ciutadella, Ferreries, Es Mercadal, Fornells, Alaior, Maó, San Luis, Es Castell, San Clemente. También han salido de la isla todos los años llevando la cultura de Menorca tanto en Mallorca como en Cataluña e incluso en Túnez. Todo esto sin dejar atrás el proyecto de OCIM-Social que acerca la música a los colectivos que normalmente son excluidos de los conciertos tradicionales y por eso este año también se han adherido al proyecto '*Apropa cultura*'.

4. La Orquesta de Cámara Isla de Menorca presenta para el año 2023 una programación especial de celebración de su 25 aniversario. Un año extraordinario en el que ya han realizado diferentes proyectos que abarcan desde el repertorio sinfónico y de música de cámara hasta una ópera, y con la intención de poder continuar con la línea que durante estos últimos siete años han ido siguiendo.
5. En lo que se refiere específicamente al proyecto del 25 aniversario de la OCIM, los objetivos del proyecto se engloban dentro de los objetivos generales de la OCIM descritos en el artículo 2 de sus Estatutos, ya mencionados, y dentro de estos objetivos, concretamente, este proyecto: celebrar los veinticinco años de la OCIM con un programa a la altura de la ocasión.
6. En relación con las actividades y fechas en las que se llevan a cabo con respecto al presente proyecto, durante todo el año 2023 se han realizado una serie de conciertos y eventos que han intentado salirse de lo más habitual que ofrecen año tras año. Para este proyecto que presentan en la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Govern Balear proponen las dos actividades siguientes:
 - Gran concierto de celebración del 25 Aniversario en el que se interpretó la Sinfonía núm. 9 de Beethoven. Una de las obras más famosas y colosales de la Historia de la Música. Los conciertos fueron los días 7 y 8 de julio de 2023 en las Pedreres de s'Hostal (Lithica) de Ciutadella y en el Teatro Principal de Maó, respectivamente. Para esta ocasión tan especial la orquesta creció hasta la cincuentena de músicos y además se contó con la participación de la Capilla Davídica de la Catedral de Menorca (Kàtia Moll, dirección) y de las voces de la Coral de la Universidad de las Islas Baleares (Joan Company, dirección), que se desplazaron a puesta desde Mallorca para los conciertos. También contamos con cuatro solistas excepcionales: Isabella Gaudí, soprano; Lídia Vinyes-Curtis, mezzosoprano; David Alegret, tenor, y el bajo/barítono menorquín

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558

Simon Orfila. La dirección del concierto corrió a cargo del director artístico de la OCIM, el catalán Francesc Prat. Los conciertos se integraron en los Festivales de Música de Verano que desde hace más de cincuenta años presentan las Juventudes Musicales de Ciutadella y las Juventudes Musicales de Maó. Este año, para la actuación de Ciutadella se hicieron coincidir las inauguraciones de los dos festivales de verano que tiene la ciudad: el Festival de JM y también el de los Fosquets de Lithica.

- Handel y la familia Bach es cómo han titulado el proyecto de música antigua de este año de celebración. Los conciertos se han llevado a cabo los días 29 y 30 de septiembre en el Teatro del Born de Ciutadella y en el Teatro Principal de Maó, respectivamente. Éste es un proyecto que será el segundo programa que ofrecen con el grupo de música antigua de la OCIM. Es una línea que empezaron el año pasado con mucho éxito tanto en Ciutadella, Maó, Fornells, como también con la visita que realizaron al Festival de Música Antigua de los Pirineos. Por esta ocasión se ha invitado a la violonchelista neerlandesa Viola de Hoog para liderar el proyecto desde el bajo. El repertorio gira en torno a la figura de Handel, ya que interpretan uno de sus concerti grossi más famosos, y J.S. Bach y sus hijos C.P.E. y W.F. Bach. Toda una ocasión para escuchar en Menorca música hecha con criterios historicistas e instrumentos originales.
7. Con fecha de 28 de septiembre de 2023, la OCIM ha presentado en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares, una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que solicitan al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 25.000 euros para la celebración del 25 aniversario de la Orquesta de Cámara Isla de Menorca. Con esta solicitud se acompaña una carta en la que se describe que el exconseller de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, actual Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, Miquel Company Pons presidió el acto de presentación de la temporada 2023 en la que manifestó públicamente que el Gobierno de las Islas Baleares apoyaría el 25 aniversario de la Orquesta de Cámara Isla de Menorca con 25.000 €.
 8. Esta actividad se enmarca dentro de las competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura.
 9. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura; promoción de la cultura balear en el exterior; patrimonio histórico y patrimonio cultural.

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558

10. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
11. Asimismo, el artículo 34 del Estatuto de Autonomía señala que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva respecto de la protección y el fomento de la cultura autóctona y del legado histórico de las Islas Baleares.
12. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las especiales características del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

En el presente caso, las características especiales de la actividad subvencionada son precisamente, tal y como se ha mencionado, la celebración del 25 aniversario de la Orquesta de Cámara Isla de Menorca, como evento extraordinario conmemorativo de la existencia de esta formación, con proyección internacional, que atesora una trayectoria, participación y proyección y/o repercusión a nivel local e internacional totalmente acreditadas. Para la celebración de este evento se ha previsto una programación especial. El carácter excepcional de este evento y la imposibilidad de concurrencia que este hecho suscita, junto con el interés público que el fomento de este evento suscita en relación con el ejercicio de las competencias propias y exclusivas de la CAIB en materia de fomento y difusión y proyección exterior de la cultura en las Illes Balears, son argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c de TRLS para la concesión de una subvención a favor de la entidad de constante referencia.

13. El beneficiario de esta subvención, adjunta al escrito de solicitud, además de la memoria descriptiva de las actividades a promover, el presupuesto detallado de éstas, que asciende al importe de 72.100 euros (IVA incluido), con el detalle de la relación de los importes recibidos por las diferentes administraciones que participan, y los ingresos en concepto de venta de entradas, y de los gastos del proyecto. El objeto que se subvenciona son los gastos derivados de la celebración del 25 aniversario de la Orquesta de Cámara

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558

Isla de Menorca, mediante la programación de conciertos orquestales y/o de cámara en Menorca, de forma que se pueda llegar al mayor número de personas posible y de distintos sectores de la sociedad.

14. En fecha 6 de octubre de 2023 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Orquesta de Cámara Isla de Menorca para el 25 aniversario de la OCIM.
15. El 9 de octubre de 2023 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
16. El día 10 de octubre de 2023 el director general de Cultura propone la concesión de una subvención directa por importe de 25.000,00 € a favor de la OCIM, con el NIF G16509341, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01. 48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2023 para el 25 aniversario de la OCIM.
17. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
18. El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de octubre de 2023, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder esta subvención directa por importe de 25.000,00 € a favor de la OCIM, con el NIF G16509341, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01. 48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2023 para el 25 aniversario de la OCIM.
19. Los gastos subvencionables son los correspondientes a este proyecto, relacionados en la memoria descriptiva de las actividades, de conformidad con el artículo 40 del Decreto legislativo 2/2005.
20. Esta justificación deberá llevarse a cabo mediante los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558

21. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
22. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
23. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza la asociación objeto de la ayuda cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes musicales. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que se realizan no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades, tal y como se desprende del presupuesto presentado. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

24. Según el artículo 36.1, con carácter general, el importe de las subvenciones deberá abonarse una vez que se haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en un solo momento o bien de forma fraccionada mediante justificaciones parciales.
25. En la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 del capítulo 4 de gastos del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, existe crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
26. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideracions jurídiques

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
5. El artículo 25.b) Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que exime de fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominativas.
6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558

7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023.
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
9. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
11. Decreto 84/2023 de 20 de octubre de 2023 por la que se nombra a la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
12. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
13. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
14. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe de 25.000,00 €, de pago único posterior a la justificación y por el importe del gasto debidamente justificado, a favor de la Orquesta de Cámara Isla de Menorca, con el NIF G16509341, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023 para el 25 aniversario de la OCIM.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe de 25.000,00 €, de pago único posterior a la justificación y por el importe del gasto debidamente justificado, a favor de la Orquesta de Cámara Isla de Menorca, con el NIF G16509341, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 de los Presupuestos

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558

Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023 para el 25 aniversario de la OCIM

3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 20 de noviembre de 2023. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se ha pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de las Illes Balears que correspondan en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - d) El plazo para justificar el gasto finaliza el 27 de noviembre de 2023.
4. Notificar esta Resolución a la Orquesta de Cámara Isla de Menorca

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzá Mayol

<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558



<https://vd.caib.es/1698745968023-727823634-6874151577599186558>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1698745968023-727823634-6874151577599186558

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Conseller

Conselleria de Turisme, Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 31-Oct-2023 05:25:54 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___CAST_concessi___i_AD_subv_directe_OCIM_.pdf

Data captura: 31-Oct-2023 05:26:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 11



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698745968023-727823634-6874151577599186558>

CSV: 1698745968023-727823634-6874151577599186558